

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 MAY 2023

Proceso N° 2023-00158.

Se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Acredítese el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para impetrar la acción.
2. Adecúese la demandada, indicando correctamente el tipo de *sub proceso* que se pretende invocar, determinando claramente la acción que se enrostra, de modo a que no haya lugar a confundirse con otros procesos, pues relaciona que se trata de declaratoria de terminación de contratos y de otra parte señala, que se trata de restitución de bienes entregados en comodato (Art. 74 C.G. del P.).
3. Alléguese la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas contenido en el escrito de demanda, pues no se evidencian los mismos.
4. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez

JC



República de Colombia
 Poder Judicial
 Juzgado Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

Unidad de Ejecución del Poder Judicial - Oficina del Jefe de Estado

No. 028

Fecha: 05 MAY 2023

El Secretario(a)

